



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 165-2018-CU-UNAMBA.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Abancay, 05 de abril de 2018.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 003-2018 de fecha 04 y 05 de abril de 2018, en sesión continuada, se trató sobre el pedido de la Decana de la Facultad de Ingeniería, referido al trámite de traslado geográfico de la estudiante; Shamira Vega Bolívar de la Facultad de Ingeniería Civil-sede Tambobamba; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Carta N° 187-2018-DFI-UNAMBA de fecha 05 de abril 2018, ; la decana de la facultad de ingeniería solicita la aprobación por consejo universitario el trámite de traslados geográfico por motivos de salud del estudiante; Shamira Vega Bolívar de la Facultad de Ingeniería Civil-sede Tambobamba, en atención al Informe N° 001-2018-DBU-UNAMBA de fecha 04 de abril de 2018 presentado por la directora de bienestar universitario mediante el cual hace referencia al certificado médico y otros documentos que generaron la petición de traslado y geográfico a favor de la estudiante el recurrente, siendo también motivado mediante Informe N° 04-2018-SERVICIO SOCIAL-BU-UNAMBA de fecha 05 de abril de 2018, presentado por la oficina de servicio social encargada de realizar el informe de la condición social de la estudiante petición ante mediante el cual sugiere proveer con una atención conforme a la solicitud contenida en el RTD N° 753 de fecha 21 de marzo de 2018;



Que, en Sesión Ordinaria N° 003-2018 de fecha 04 y 05 de abril de 2018, sesión continuada, se ha expuesto la sobre el pedido de la Decana de la Facultad de Ingeniería, referido al trámite de traslado geográfico de la estudiante; Shamira Vega Bolívar de la Facultad de Ingeniería Civil-sede Tambobamba, siendo considerado los documentos que acreditan la petición, por el cual acordaron su aprobación;

Que, el principio de interés superior del estudiante, implica su observancia de la norma que prescribe el Artículo 5° numeral 5.14 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, lo que hace necesario atender las peticiones de los estudiantes a fin de no perjudicar su estado de realización en sus actividades académicas que le corresponden;



Que, el Art. 59° de la Ley N° 30220, numeral 59.5, dispone como una de las atribuciones del Consejo Universitario, es concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, norma que es concordante con el Art. 31; Numeral 17) del Estatuto Universitario que señala como atribución del Consejo Universitario la de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las facultades, institutos, escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria;

Que, en uso de sus atribuciones que le confiere la Resolución N° 047-2017-CEU-UNAMBA de fecha 18 de agosto de 2017, la Resolución N° 051-2017-UNAMBA-CEU/P y Resolución N° 052-2017-UNAMBA-CEU/P, y conforme lo dispone el Artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto de la Universidad y las demás atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y estando con la votación por unanimidad de los miembros del Consejo Universitario y con la dispensa de la aprobación del acta;



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 165-2018-CU-UNAMBA.

Abancay, 05 de abril de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la petición de la de la Decana de la Facultad de Ingeniería, referido al trámite de traslado geográfico de la estudiante; SHAMIRA VEGA BOLÍVAR de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil –Sede de Tambobamba de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APERTURAR la matrícula de la estudiante SHAMIRA VEGA BOLÍVAR en la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la UNAMBA – Sede Central de Abancay.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Académicos para que disponga las acciones administrativas pertinentes en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, Vicerrector Académico, Dirección de Servicios Académicos y las demás instancias internas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en la página web de la UNAMBA; www.unamba.edu.pe a la Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información e Imagen Institucional de la UNAMBA.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Dr. Leonado Adolfo Prado Cárdenas
SECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Abog. Juan José Avalos Ovalle
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURIMAC

CERTIFICA:

Con el presente documento
Es copia del documento que obra en
Los archivos de esta institución a los
Que me refiero en este momento.

Abancay, 05 ABR. 2018

Distribución:
Rectorado
V.R.Acad.
Servicios Académicos
OTI
Imag. Inst.
Shamira Vega Bolívar
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Abog. Juan José Avalos Ovalle
SECRETARIO GENERAL